



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones jurídicas del contrato de concesión demanial del uso privativo del dominio público para la explotación del aula-taller en el Centro de Formación y Empleo Municipal del Ayuntamiento de Almensilla, dirigida a la impartición de clases de Taekwondo.

1.2. La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

1.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

70220000-9 Servicios de alquiler o arrendamiento financiero relativos a bienes raíces no residenciales propios.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación será la **Alcaldía del Ayuntamiento de Almensilla**.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato

2.3. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. En el presente contrato estamos ante una concesión demanial, relativa al uso privativo de un bien de dominio público afecto a un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Estamos ante un uso privativo y temporal del bien de dominio

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==		





público municipal, no afectando la concesión a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión, en ambos casos para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

3.2. El presente contrato de concesión demanial se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al artículo 9 de la norma. Por lo tanto, se aplicarán las siguientes normas en orden decreciente:

- La Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior (RBELA).
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.11 del RBEL, la concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad que en todo caso corresponden al Ayuntamiento y sin perjuicio del Tercero.

4. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		





admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 17 del pliego. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia.

4.3.1. Solvencia económica: El licitador cumplirá con los siguientes requisitos de solvencia:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, incendio y robos, hasta un máximo de 300.000 euros.**

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional: Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza**

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==		





a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados b) a i).

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. CANON DE LA CONCESIÓN.

5.1. El concesionario abonará a la corporación un canon mínimo en función de la anualidad del contrato, que comenzará a devengarse a partir del día siguiente de la firma del contrato. El canon de la concesión podría ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

El canon por mensualidad se cuantifica del siguiente modo:

Precio mes Año 1	167,56 €
Precio mes Año 2	174,22 €
Precio mes Año 3	177,70 €
Precio mes Año 4	181,25 €

Por lo tanto, el canon anual es:

Año 1						2.010,72 €
Año 2						2.090,64 €
Año 3						2.132,40 €
Año 4						2.175,00 €
I.V.A (0%)						0 €
Presupuesto Base de Licitación (4 anualidades)						8.408,76 €

Código Seguro De Verificación	oysUIvET1t+7hNdiqZVHqQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez			Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones				Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvET1t+7hNdiqZVHqQ==				





El presupuesto base de licitación asciende a **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.408,76 €)**, distribuidos en cánones anuales cuyo cálculo se desglosa en el párrafo siguiente. Dicho canon anual tiene motivo como resultado de la operación aritmética que resulta del valor de la oferta económica a que se refiere la cláusula 11 de este Pliego, estableciéndose un plazo de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la firma del acta de inicio de la actividad, este plazo se ha calculado teniendo en cuenta la necesidad de mantener una tasa de rentabilidad real de la explotación adecuada a la recuperación de la inversión previa a realizar y el mantenimiento de la actividad con unos gastos fijos y variables a tales fines.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon anual que haya ofertado en su proposición y el abono de la primera anualidad se realizará con la formalización y firma del contrato, pudiendo solicitarse el fraccionamiento del pago y abonarse semestralmente.

El devengo del canon concesional se producirá en la fecha de inicio del contrato, que coincidirá con la formalización y firma del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a las cantidades mínimas señaladas en los párrafos anteriores o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

Las ofertas se realizarán conforme Anexo II relativo a la proposición económica recogido en el presente pliego.

5.3 Forma de pago. El canon deberá abonarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Almensilla, dentro de los primeros diez días de cada anualidad. Pasado el plazo de pago antes indicado, la deuda producirá intereses a favor de la Administración, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio, así como la imposición de las sanciones a que hubiere lugar por el impago.

5.4 El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.408,76 €)**, considerando el canon anual base de licitación, por el número de anualidades del contrato, incluidas sus prórrogas y posibles modificaciones del contrato.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. Toda vez que la concesión no producirá obligación de pago a cargo de la Administración Municipal, el Ayuntamiento no está obligado a disponer de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad, ni contrae obligación alguna para ejercicios presupuestarios futuros.

7. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

7.1. La concesión tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga comenzando a regir desde el día de la formalización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar y dejar sin efecto la concesión, antes de su vencimiento por causas justificadas de interés público (artículo 80.10 RBEL).

Extinguido el plazo de concesión cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administración con todas sus obras e instalaciones sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario.

7.2. No obstante, lo dispuesto en el anterior, si se hubiese cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación se podrá prorrogar este por un periodo máximo de seis meses.

8. RIESGO Y VENTURA.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			





El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión, sin que el Ayuntamiento asuma la obligación alguna al respecto. En ningún caso, dado que no se trata de un contrato de los nominados en el LCSP, el concesionario tendrá derecho a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el equilibrio económico en la utilización de los bienes que integran la concesión demanial que regula el Pliego.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente que se regulan en el siguiente enlace www.almensilla.es, así mismo se llevará a cabo su publicación a través de la plataforma de contratación del Estado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada**, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y mediante tramitación ordinaria.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

10.2. De forma previa a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o, en su caso, desistir de la licitación convocada, con pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará atendiendo a varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, relacionados directamente con el objeto del presente contrato, con una ponderación máxima de 100 puntos:

Criterios cuantificables automáticamente

Mayor canon ofertado	75 puntos
----------------------	-----------

11.1.1. Mayor canon ofertado (75 puntos).

Se otorgará una puntuación de 75 puntos a la mejor propuesta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al mayor porcentaje de canon ofertado con carácter mensual, que podrá ser mejorada al alza, IVA excluido. La valoración se realizará atendiendo a la media anual del porcentaje al alza de los cánones anuales. La mayor media recibirá la máxima puntuación. El resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=(75 \times O)/mo$$

Donde:

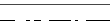
P = Puntuación de cada oferta.

Mo= Mejor oferta media porcentual

O= Media porcentual que se valora.

Criterios evaluables mediante juicios de valor

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			



**11.2.2. Memoria Técnica (25 puntos).**

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas una memoria técnica que contenga un proyecto de la actividad que se va a ejercer, en relación con una serie de parámetros que se expresan a continuación y que alcanzan la máxima de 25 puntos:

- Interés, metodología y desarrollo de los proyectos.
- Grado de confluencia del proyecto con respecto a los objetivos municipales.
- Propuesta de espacios a utilizar.
- Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad.
- Desarrollo de propuestas integradas en el proyecto que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

11.3. Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		
		Página	7/26





Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación con los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11.4. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.
- 3º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 5º En defecto de lo anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio licitación.

12.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado.

12.3. Como requisito previo a la presentación de ofertas, los licitadores deberán de estar inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas digitalmente, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez			Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones				Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==				





la apertura de los archivos electrónicos, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

12.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

12.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Las proposiciones constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE** por el licitador o persona que lo represente, por tratarse este de un supuesto en el que se contemplan criterios de adjudicación tanto dependientes de un juicio de valor como criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si fuera el licitador una unión de empresarios, la oferta deberá ser firmada por los representantes de las mismas.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

13.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: TÍTULO. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO”

Su contenido será:

-Declaración Responsable de cumplimiento previos de requisitos para contratar, conforme al ANEXO I del PCAP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

El Anexo I estará firmado digitalmente por el licitador

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Código Seguro De Verificación	oysUIVET1t+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIVET1t+7hNDiqZVHqQ==			





La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: TÍTULO. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR DE LA CLÁUSULA 11.1, para la licitación mediante procedimiento abierto, de la “CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO”.

Los licitadores incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 11.1 del presente pliego, contenido todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio del que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La inclusión de cualquier tipo o dato o documento en este archivo electrónico N.º 2 a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico N.º 3) implicará la inmediata EXCLUSIÓN del procedimiento de licitación.

13.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3: TÍTULO. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES CLÁUSULA 11.2, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			



**FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO.”.**

Su contenido será:

A) Proposición económica, que deberá redactarse según el modelo Anexo I al presente pliego, firmado electrónicamente, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el canon establecido en la Cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto de Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el importe de la proposición económica ofertada estarán incluidos todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del proyecto de obra.

Asimismo, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1 La Mesa de contratación será el órgano de asistencia técnica especializada, la cual ejercerá las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la valoración de las proposiciones, la propuesta sobre la calificación de las ofertas anormalmente bajas y las propuestas de adjudicación al órgano de contratación.

14.2 La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

14.3 Por lo tanto, la mesa de contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. En cualquier caso, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			





14.4 Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

14.5 A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1. Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. Reunida la mesa de contratación se procederá a la calificación de la documentación incluida en los archivos electrónicos número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables lo notificará al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la posible notificación a la dirección indicada por los licitadores en el documento contenido en el archivo electrónico nº1, concediéndole un plazo de TRES (3) días naturales a contar desde el día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

15.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) días naturales a contar desde el día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto de comprobación de los criterios comprendidos en el archivo N°2 y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

El órgano competente podrá solicitar a los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, que deberán ser suscritos en un plazo no superior a SIETE (7) días por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

15.3. Tras ello, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3). En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor anteriormente referenciada, así como de la exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplen con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.4. La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos clasificarán, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y realizará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		





Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.3 del presente pliego.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1 Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado mejor oferta, para que en plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel recibido el requerimiento o comunicación, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tal efecto el licitador vendrá obligado a presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento Almensilla.

2. Acreditación de no concurrir en causa de prohibición de contratar:

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			





Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del pliego.
4. Documentación acreditativa de haber constituido la fianza conforme a la Cláusula 18 del pliego.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almensilla, dicha comprobación se realizará de oficio.**

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			





- **Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido).

17.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

17.1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Ayuntamiento, en primer lugar, una garantía del 2% del valor del dominio público ocupado en concepto de garantía provisional que asegure el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la formalización del contrato, y por otro lado, una garantía definitiva cuyo importe será un 4% que deberá aplicarse sobre el valor del dominio público que se ocupe.

El importe de la garantía provisional, representada conforme a lo descrito en este apartado, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (156,22 €), toda vez que el valor del dominio público ocupado es de CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (183,72 m²), siendo el valor total del dominio de 405.312,34 € y la superficie aproximada de 9.533 m².

Asimismo, teniendo en cuenta lo anterior, el importe de la garantía definitiva asciende a TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (312,45 €).

17.2. La fianza podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Almensilla.

17.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

17.4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.5. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. Tras la recepción de la documentación y presentada la fianza, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		





18.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en plazo de 15 días, debiendo contener la información estipulada en el artículo 151.2 de la LCSP.

19. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

19.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almensilla.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

19.2. En particular se expresarán los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

19.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

20.2. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		





20.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCSP. En tal caso, procederá la incautación de la garantía que en su caso hubiere constituido, y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En estos casos, la Administración, propondrá nuevo adjudicatario al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Con carácter previo al inicio de la actividad, el concesionario deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, acompañado de la documentación acreditativa de la obtención de los permisos municipales que permitan la explotación de la actividad de conformidad con la legislación vigente, que garanticen que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y ejecutado. El inicio de la explotación se documentará en Acta de Inicio de Actividad suscrita entre el concesionario y el responsable municipal que se designe al efecto.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Llevada a cabo la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución a adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución de la concesión.

23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1. El contrato se ejecutará conforme a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato. Sin perjuicio de aquellas otras, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Satisfacer el canon del Ayuntamiento. Su impago reiterado producirá la resolución del contrato.
2. Contar con la preceptiva licencia municipal antes del inicio de la actividad, así como cumplir con las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
3. Explotar la instalación para los usos establecidos en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, respetando en todo momento el objeto y la finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otras actividades o servicios no autorizados.
4. Mantener el local y su equipamiento, en perfecto estado de conservación y mantenimiento asumiendo los gastos correspondientes. En orden con esto no podrá realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
5. Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma.
6. Llevar un registro de mantenimiento, en el que quedarán anotadas todas las operaciones de mantenimiento realizadas, fecha y alcance de las mismas.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			





7. Sufragar los gastos de suministros que sean necesarios para el servicio y asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.

8. El adjudicatario deberá dedicar a la prestación del servicio, el personal suficiente y adecuado para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y ordenes conforme a lo establecido normativamente, siendo por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

9. Tener expuesto al público en un sitio visible, la lista de precios al consumidor, admitir a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

10. El concesionario tendrá expuesto en sitio visible el documento que acredite la concesión por el Ayuntamiento, así como las normas propias del funcionamiento de la instalación.

11. El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

12. El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación previo requerimiento y en el plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014 de 26 de diciembre de Transparencia y Acceso a la información pública.

13. Cumplir con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o medidas alternativas excepcionales, así como con la obligación de contar con un Plan de Igualdad que le impone la normativa vigente, las disposiciones vigentes en materia laboral social y de prevención de riesgos laborales.

14. Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Almensilla, y dentro del plazo otorgado al efecto, los bienes objeto de la utilización que fueran propiedad del mismo.

No tener deuda por los anteriores conceptos y comprometerse bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir con las obligaciones laborales, sociales, de prevención de riesgos laborales durante la vigencia y duración del contrato, incluido el convenio colectivo que fuera de aplicación.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

24.1 Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otros que legalmente le correspondan:

- Percibir el canon.
- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las
- construcciones e instalaciones de la misma.
- Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
- Entender otorgada esta concesión, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			



**24.2** Son obligaciones de este Ayuntamiento:

- Entregar al concesionario las instalaciones objeto de adjudicación.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre al corriente de pago de la cotización a la Seguridad Social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Compromiso expreso del licitador de cumplir con los requisitos que garanticen la seguridad de los asistentes y participantes en ambas actividades, contratando para ello la seguridad que se requiera y realizando las revisiones reglamentarias de las estructuras instaladas por personal especializado.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

26. SEGUROS.

26.1. El concesionario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de cada concesión demanial, las siguientes pólizas de seguro:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las obligaciones derivadas de la explotación de la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de la concesión. Deberá tener un límite de indemnización no inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por siniestro y año, y cubrirá los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. Dicha póliza será suscrita antes de dar comienzo la actividad.
- Mientras dure la ejecución de las obras de acondicionamiento que el concesionario viene obligado a realizar en el inmueble objeto de la concesión, éste habrá de formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil promotor/constructor, cuyo objeto es garantizar los daños que se puedan producir como consecuencia de tales obras.

En dicha póliza el límite general por siniestro y año contratado nunca será inferior al presupuesto de ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			





En el supuesto de que el concesionario subcontratará alguno de los trabajos y/o servicio propios de la explotación, el adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de pólizas como las señaladas en los puntos anteriores, o incluir en calidad de asegurado a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizadas por él, informado siempre en tales casos formalmente al Ayuntamiento de Almensilla.

El concesionario hará entrega en el Ayuntamiento antes de comenzar las obras, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil promotor/constructor y, una vez concluidas éstas, y antes de dar comienzo la actividad la póliza de seguro de responsabilidad civil, todas ellas suscritas y firmadas por el tomador y por la entidad aseguradora.

Asimismo, entregará periódicamente una copia de los correspondientes recibos que acrediten encontrarse al corriente en el pago de tales seguros, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

Una vez suscritas dichas pólizas, el adjudicatario no podrá solicitar de las entidades aseguradoras la anulación, modificación o enmienda de las mismas, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Las pólizas reguladas en esta cláusula se concertarán, en todo caso, con entidades aseguradoras legalmente autorizadas. Asimismo, las cuantías de las garantías contratadas no podrán ser nunca inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes; y el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN.

27.1. En el presente contrato únicamente se permite la contratación parcial, siempre y cuando no suponga la alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente.

27.2. Para llevar a cabo la ejecución parcial, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar.

d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

27.3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.4. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			





28.5. El subcontratista no tendrá derechos frente a la fundación, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en esta cláusula, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la entidad.

Se permite únicamente la contratación parcial del contrato, cuando no suponga una alteración del objeto del contrato, previa autorización del órgano competente.

27.6. La subcontratación estará sometido al cumplimiento de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP

28. TRANSMISIÓN O CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa o mediante la fusión, la absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de la duración de la concesión, previa autorización expresa y formal del órgano competente para otorgar la concesión.

A efectos de dicha autorización el cesionario habrá de acreditar fehacientemente ante la Administración municipal que tiene capacidad para contratar y la solvencia exigible de conformidad con lo establecido a tales fines, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, el cesionario, con carácter previo a la autorización, habrá de manifestar expresa y formalmente, su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado.

Una vez autorizada la cesión por el Ayuntamiento, esta se formalizará entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se remitirá copia a este Ayuntamiento.

29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

29.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los términos previstos en la LCSP

En todo caso, estas modificaciones serán de carácter obligatorio para el contratista, salvo las del artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			



**30.2. Modificaciones previstas:**

No se prevén modificaciones en el presente pliego.

30.3. Modificaciones no previstas: podrán realizarse cuando concurra alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación de forma previa a su ejecución deberá aprobar la modificación del contrato en relación con el artículo 191 LCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31.1 Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

32.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación del servicio reúne las condiciones apropiadas, se procederá a su recepción, con acta de conformidad por el responsable del contrato en el mes siguiente al producirse la entrega o realización del objeto del contrato.

No obstante, hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

32.2. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el acta correspondiente.

32.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			





Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán las penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento, y en todo caso, su cuantía no podrá ser superior al 10% del contrato, IVA excluido.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en la cláusula 24, así como las condiciones especiales de ejecución referidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave, y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de la actividad en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP, esto es, 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, la reincidencia y la mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- 1.- Declaración del adjudicatario en concurso voluntario o forzoso de acreedores y en su caso la insolvencia sobrevenida del mismo.
- 2.- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3.- La falta de solicitud de las preceptivas licencias y autorizaciones en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización de la concesión administrativa.
- 4.- El retraso en el inicio de las obras en más de seis meses por causa imputable al concesionario.
- 5.- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- 6.- El abandono o renuncia unilateral del concesionario, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por tal motivo.
- 7.- La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso de que ésta no sea aceptada por el concesionario.
- 8.- El impago continuado del canon durante tres mensualidades dentro del plazo de vigencia, así como no estar al corriente en el pago de la prima de seguro que haya de suscribirse.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNdiqZVHqQ==			





9.- Mutuo acuerdo entre las partes, por razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuidad de la concesión.

10.- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, según corresponda, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales. No obstante, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público dará lugar a la extinción automática de la concesión.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida.

35. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

35.1 Plazo de garantía. Se establece un plazo de garantía de DOCE (12) MESES, desde la finalización del concesión por cualquier causa. Este plazo se prórroga automáticamente por el necesario para que se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

35.2 Cancelación de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución, incautación o cancelación de la garantía según corresponda en razón de que las causas de extinción de la concesión lo sean imputables al concesionario o a la propia Administración o subsistan motivos de penalización por incumplimientos del adjudicatario de las obligaciones impuestas en esta contratación.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

36.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

36.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de su notificación ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

37.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiQZVHqQ==		





Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

37.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

37.3 El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con D.N.I., nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO

SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO**”.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de concesión, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica propia y, en su caso, representación.
- Que, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- **Que la empresa a la que represento (indicar con una X):**

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			





Pertenece al grupo de empresas denominado.....

- **En caso de empresas extranjeras** Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que se encuentra inscrito en el ROLECE con número de inscripción _____ o en su defecto cuenta con justificante de solicitud de inscripción en el ROLECE con nº _____ con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Firmado digitalmente por el licitador

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el **AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA** para la “**CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO**” y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente

Porcentaje al alza de los cánones.

Año 1	(indicar porcentaje alza en letras y números)
Año 2	(indicar porcentaje alza en letras y números)
Año 3	(indicar porcentaje alza en letras y números)
Año 4	(indicar porcentaje alza en letras y números)
MEDIA PORCENTUAL 4 AÑOS	(indicar porcentaje alza en letras y números)

Firmado digitalmente

Código Seguro De Verificación	oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez		Firmado	16/02/2023 13:15:24
Observaciones			Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oysUIvETlT+7hNDiqZVHqQ==			

